



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00154-00.
Confirmación.132001.

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, el juzgado ordena:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía de RTA Punto Taxi S.A.S contra Nelson Orlando Martínez Rodriguez, por las siguientes cantidades de dinero:

1. \$34.318.349. M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré # 661.
2. Los intereses moratorios causados sobre el mencionado capital, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 21 de febrero del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
3. \$2.704.087 por concepto de 5 cuotas de capital vencido discriminadas así:

Fecha de pago	Valor de la cuota en UVR
20/02/2021	\$518.454
20/03/2021	\$529.402
20/04/2021	\$540.581
20/05/2021	\$551.996
20/06/2021	\$563.653
TOTAL	2.704.087

4. \$131.996 por los intereses moratorios causados sobre las 5 cuotas en mora.
5. \$3.797.093 por los intereses corrientes respecto de las 5 cuotas en mora.
6. \$242.000 Por concepto de prima de seguros causado durante las 5 cuotas en mora.
7. \$7.404.487 Por concepto del 20% de cobranza jurídica.

Las costas y agencias en derecho se decidirán en el momento oportuno.

7. Notificar este auto a la parte demandada de manera personal e infórmele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Es importante advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de la mencionada notificación, la parte interesada deberá si así lo desea, enviar vía correo electrónico todas las citaciones de que tratan las normas del Código General del Proceso, con el fin de realizar la notificación personal por correo electrónico y entregar el correspondiente traslado de manera digital por parte de la secretaria del juzgado mediante el correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co previas las constancias y acreditaciones del caso.

8. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho María Edilia Botero Sánchez, como apoderada judicial del banco demandante, para efectos de la presente acción.

La mencionada abogada debe solicitar una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega de los originales de los títulos objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco
(1)

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 44 Hoy 3 de noviembre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6df7d612b9f9e69cb6725334bf8dfa83bc789252a79107c4262cfbdd293a303**
Documento generado en 27/10/2021 04:13:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>